

CERTIFICACIÓN NÚMERO 19
2023-2024

Yo, Milagros Laboy Lazú, Secretaria de la Junta de Retiro de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

La Junta de Retiro de la Universidad de Puerto Rico, en su reunión ordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2023, en virtud de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, en su Artículo 3 inciso H(5) y H(15) y atemperado a lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mediante Sentencia en los casos KLCE20190366 y KLAN20190304, al nombrar como fiduciario sustituto a la Junta de Retiro-UPR ante el incumplimiento sustancial en dicha gestión por parte de la Junta de Gobierno de la U.P.R. determinó:

Enmendar el **ARTÍCULO XI – ADMINISTRACIÓN** del Reglamento del Sistema de Retiro, en el siguiente inciso de la Sección 8- Oficiales de la Junta, para que lea de la siguiente manera:

Donde lee:	Debe leer:
<p>c. Deberes El Presidente convocará y presidirá las reuniones de la Junta; será su portavoz y la representará en todas las gestiones oficiales que la Junta le confíe.</p>	<p>c. Deberes del Presidente</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta, sin que ello afecte su derecho al voto en todos los asuntos en los que no tenga conflicto de interés o decida inhibirse. 2. Ser miembro exoficio de todos los comités de la Junta. 3. Colaborar con el Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva de la Junta en la preparación y redacción de documentación a ser presentada al pleno de la Junta o a cualquiera de sus comités. 4. Al comienzo de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta, someter para su aprobación la agenda correspondiente, sin que ello afecte el derecho del presidente a votar en todos los asuntos en los que no tenga conflicto de interés o decida inhibirse. 5. Nominar, con el consejo del Comité Ejecutivo de la Junta, a los integrantes de todos los demás comités de la Junta y someterlos a la aprobación de la Junta. 6. Nombrar, con el consejo y aprobación de la Junta, al Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva de la Junta. 7. Firmar las transacciones de personal de la Junta y del Sistema de Retiro-UPR como Autoridad Nominadora. 8. Previa aprobación de la Junta, contratar a los asesores y representantes legales, asesores financieros, oficiales examinadores, peritos médicos y profesionales de cualquier otra índole, en áreas y para asuntos que la Junta así lo estime necesario. Firmar los contratos y aprobar las facturas por servicios profesionales de los mismos. 9. Supervisar el desempeño del Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva de la Junta. 10. Cuando corresponda, y previa aprobación de la Junta, comparecer a nombre y en representación de ésta para suscribir todo tipo de documento, incluyendo, pero sin limitarse a contratos, escrituras y cualesquiera otros actos jurídicos. 11. Actuar como portavoz de y representar a la Junta de Retiro ante la comunidad universitaria; funcionarios, agencias y dependencias gubernamentales; y medios de comunicación, entre otros, en armonía con las determinaciones de dicha Junta. 12. Cumplir con todos los deberes antes enumerados, al igual que con todas las tareas y funciones inherentes a dichos deberes que considere necesarias y convenientes para la consecución de los propósitos del Fideicomiso.

CERTIFICACIÓN NÚMERO 19
2023-2024

Se ordena a la Secretaria Ejecutiva del Sistema de Retiro, Lcda. Rosa I. Martínez Addarich a notificar a las unidades sobre este cambio de reglamentación en o antes del 22 de diciembre de 2023.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 18 de diciembre de 2023.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Milagros Laboy Lazú".

Milagros Laboy Lazú
Secretaria
JUNTA DE RETIRO - UPR